

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En la madrugada de 1.º del corriente se presentaron en la falda de las sierras de Buendia á las inmediaciones de Almonacid de Zurita, una partida de latro-facciosos, sin duda con animo de entorpecer las elecciones de la Junta parroquial de aquel pueblo.

El digno Alcalde tan luego como tuvo noticia de este acontecimiento se puso á la cabeza de aquellos vecinos honrados y decididos, y haciendo huir vergonzosamente á aquellos miserables sin que hayan vuelto á saber de ellos; continuando en las operaciones electorales con arreglo á la ley.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para satisfaccion del Alcalde y vecindario de Almonacid de Zurita, y para que sirva de estímulo á los demas pueblos de esta leal provincia.=Guadalajara 4 de Diciembre de 1839.=Patricio de la Escosura.

Al alcalde de Loranca de Tajuña que por si, y sin mediar causa justa suspendió la Junta parroquial que debió celebrarse el Domingo

1.º del actual para la eleccion de Ayuntamientos con arreglo al artículo 230 de la ley de 3 de Febrero, le he impuesto una multa apercibiéndole para lo sucesivo.

Se publica en el boletín para que los alcaldes y Ayuntamientos de la provincia tengan entendido que no permitiré que en ninguna forma ni bajo pretesto alguno se infrinjan las leyes. Guadalajara 4 de Diciembre de 1839.=Patricio de la Escosura.

Habiendose desertado del presidio peninsular de Granada José Martin natural de Santiuste, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á VV. que por cuantos medios le sugiera su celo procuren su captura y le remitan con seguridad á mi disposicion por transitos de justicia.=Guadalajara 4 de Diciembre de 1839.=Patricio de la Escosura.=SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

SEÑAS.

Estatura 5 pies una pulgada.=Edad 28 años
Pelo negro.=Ojos melados.=Nariz regular.=Barba poblada.=Cara redonda.=Color moreno.

Por el boletín oficial de 7 de Diciembre del año prócsimo pasado; se previno á todos los Ayuntamientos de la provincia el inmediato cumplimiento de la obligación que les imponía el artículo 29 del Real decreto de 30 de Junio anterior, de presentar los respectivos repartimientos de contribucion extraordinaria de guerra para su aprobacion por esta Diputacion provincial.

Sin embargo de haber transcurrido tanto tiempo, advierte esta corporacion que son muchos Ayuntamientos los que hasta el día no lo han verificado, cuya reparable morosidad puede ser entorpecimiento para la cobranza de unas sumas, que esclusivamente se hallan destinadas á la manutencion de los ejércitos y por tanto ha acordado prevenir á todas las corporaciones municipales que se hallen en este caso, que bajo su mas estrecha responsabilidad, presenten en la secretaria de esta Diputacion provincial los espresados repartimientos en el preciso é improrrogable término de quince dias; bajo la inteligencia que de no verificarlo, pasará persona á costa de los concejales que recoja aquellos y continúe las diligencias necesarias hasta su realizacion, sin que cese la responsabilidad de los individuos de Ayuntamiento en este asunto, aunque durante ellas hayan sido reemplazados. =Guadalajara 30 de Noviembre de 1839. =Patricio de la Escosura. =Presidente. =Por acuerdo de la D. P. =Casimiro Lopez Chavarri. =Secretario.

Pueblos que se hallan en descubierto de los cuatro trimestres del año de 1838.

Adoves. - Alarilla. - Albalate de Zorita. - Al-

bares. - Alcolea de Medinaceli. - Alcoroches. - Alpedrete. - Amayas. - Anchuela del Campo. - Anguita. - Anquela de la Seca. - Arbeteta. - Argemilla. - Atienza. - Balconete. - Baldarachas. - Baldeavellano. - Baldeancheta. - Baldegrudas. - Baldelcubo. - Balderrebollo. - Balhermoso. - Bentosa. - Bianilla. - Billacadima. - Billacorza. - Billanueva de Alcoron. - Billanueva de la Torre. - Billaseca. - de Henares. - Billaviciosa. - Boci-gano. - Brihuega. - Bujarrabal. - Bujes. - Campillo de Ranas y sus barrios. - Canales de Molina. - Cantalojas. - Cañamares. - Casillas. - Castilnuevo. - Cendejas de la Torre. - Cercadillo. - Cerezo. - Checa Chequilla. - Chera. - Chiloeches. - Cifuentes. - Cillas. - Cinco villas de Atienza. - Ciruelos. - Clares Cobeta. - Cogollor. - Concha. - Corcoles. - Corduente. - Cortes. - Cuebas Labradas. - Driebes. - Duron. - El Arroyo de las Fraguas. - Embid. - Escalera. - Escamilla. - Escopete. - Espinosa de Henares. - Estables. - Estriegana. - Fuenbellida. - Fuencemillan. - Fuente el Saz. - Fuente el Viejo. - Fuente la Encina. - Fuentes. - Gajanejos. - Galve. - Henche. - Herreria. - Hombrados. - Hontoya. - Horche. - Huerta Hernando. - Yebes. - Yela. - Ymon. - Ynojosa. - Yta. - La Hor-tezuela. - La Ysabela. - La Yunta. - La Mierla. - La Nava de Jadraque. - La Olmeda del Es-tremo. - La Riba de Saelices. - Las cabezadas. - Ledanca. - Loranca de Tajuña. - Luzon. - Ma-laguilla. - Mandayona. - Maranchon. - Masegoso. - Membrillera. - Milmarcos. - Mirabueno. - Moher-nando. - Mojares. - Molina. - Morenglos. - Mori-llejo. - Muriel. - Orea. - Padilla de Medinaceli. - Pajares. - Palmaces de Molina. - Paredes de Sigüenza. - Peñalver. - Pedregal. - Piqueras. - Pra-dena de Atienza. - Poyos. - Pozancos. - Rata-Recuenco. - Rebollosa de Jadraque. - Rillo. - Ro-

bledillo de Mohernando. - Romanones. - Ru-
guilla. - Sacedoncillo. - Sayaton. - San Martin
del Campo. - Santotis. - Santiuste. - Sesmo de
Bornoba. - Sesmo de Nares. - Solanillos del
Estremo. - Somolinos. - Sotoca. - Sotodosos. - Ta-
bladillo. - Tamajon. - Taracena. - Taragudo. - Tar-
tanedo. - Teroleja. - Terraza. - Terzaguija. - To-
bes. - Tobillos. - Tordellego. - Tordesilos. - Tor-
recilla del Pinar. - Torrecuadrada de Molina.
Torremocha del Pinar. - Torrubia. - Tortuera.
Trijueque. - Trillo. - Turmiel. - Zaorejas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Debiendo subastarse el Trigo tranquillón, la
Cebada, Centeno, Avena, Garbanzos y demas semi-
llas procedentes de la tercera parte de la Hacienda
pública en la decimacion del corriente año, he acor-
dado se verifique su remate á las 11 del día 17
de este mes en la Casa del Cabildo Eclesiástico ca-
lle del Estudio, por pueblos ó diezmos sueltos,
á pagar en el término improrrogable de ocho dias
en plata u oro con exclusion de toda otra clase de
moneda. = Lo que se anuncia al público para su co-
nocimiento = Guadalajara 4 de Diciembre de 1839. =
Bernardo Losada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Apesar de lo prevenido en circular de 26
de Marzo inserta en el boletín oficial de 3
de Abril de este año, son muy pocos los
Ayuntamientos que enteramente han cumplido
con la remision de los estados por trimes-
tres de nacidos, casados y muertos, para la
formacion del censo de poblacion en el año
anterior de 1838, pues varios solo lo han
hecho en parte y otros se han desatendido

enteramente de su cumplimiento; en su con-
secuencia ha acordado esta corporacion lo si-
guiente.

1.º Todos los Ayuntamientos que no hayan
remitido los cuatro estados de nacidos, casados
y muertos, pedidos por la circular de 26
de Marzo último, lo verificarán, sin escusa
ni pretesto alguno en el preciso término de
15 dias.

2.º Se declara incursos en la multa de
tantos reales como vecinos contenga el pueblo,
á los individuos de la corporacion municipal,
incluso su secretario, que demore la remision
de dichos documentos en el término señalado,
sin perjuicio de que inmediatamente se recojan
á su costa, segun se previene en la citada
circular.

3.º A continuacion de esta se insertará
lista nominal de los pueblos que se hallan en
descubierto, con la debida expresion de los que
sean en el todo ó solo parte.

4.º Los Ayuntamientos comprendidos, asi
como todos los demas de la provincia remi-
tirán al mismo tiempo los estados de igual
naturaleza de los tres trimestres vencidos en
fin de Setiembre último.

De acuerdo de la Diputacion provincial se
anuncia á los Ayuntamientos de los pueblos
de la provincia, para su mas esacto cumpli-
miento. Guadalajara 3 de Diciembre de 1839.
El Presidente. = Patricio de la Escosura. =
P. A. de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri.
Secretario.

Pueblos que se hallan en descubierto en los trimestres del año de 1838, por los conceptos que se expresan.

PUEBLOS.	BAUTISMOS.				MATRIMONIOS.				DEFUNCIONES.			
	Trimestres.				Trimestres.				Trimestres.			
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Ablanque.	1	0	0	0	1	2	0	0	1	0	0	0
Alaminos.	0	2	0	0	1	2	3	4	0	2	0	4
Alcolea de Paredes.	0	0	3	4	0	0	3	4	0	3	4	4
Aldeanueva de Guadalajara.	0	0	3	4	0	0	3	4	0	0	3	4
Aldehuela (Despoblado).	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Aleas.	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0
Algona.	0	0	0	4	1	2	3	4	1	0	0	4
Almiruete.	0	0	0	4	0	2	3	4	1	0	3	0
Alocen.	0	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0
Alustante.	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	3	0
Anchuela del Pedregal.	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	4
Anquila de Medinaceli.	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
Armallones.	0	0	3	4	0	2	3	4	0	0	3	4
Armuña.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Azuqueca.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Baldepeñas.	0	2	3	4	0	2	0	0	0	2	3	0
Balfermoso de Tajuña.	0	4	3	4	1	0	3	4	0	0	3	4
Berniches.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
Billasecusa de Palositos.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Billaseca de Uceda.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Billaverde.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Billel de Mesa.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	4
Biñuelas.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Buenafuente.	0	2	3	4	0	0	3	4	0	2	3	4
Bujalcayado.	0	0	3	4	0	0	0	0	1	2	3	0
Campillo de Dueñas.	0	2	3	0	0	2	3	0	0	2	3	0
Castilmimbres.	0	0	0	0	0	2	3	4	0	0	0	0
Chillarón del Rey.	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0
Cirueches.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
El Cubillo.	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0
El Olivar.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
El Pobo.	1	0	0	0	1	2	3	0	1	0	0	0
El Pozo de Guadalajara.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fuente la Higuera.	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0
Fuente novilla.	0	0	0	0	1	0	3	4	0	0	0	4
Horna.	0	0	0	4	0	0	3	4	0	0	0	4
Hueva.	1	0	3	4	0	0	3	4	0	0	3	4
Huetos.	1	2	3	4	1	2	3	0	0	0	0	0
Yebra.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Yelamos de Abajo.	0	2	3	4	0	0	3	4	0	2	3	4
Illana.	0	0	3	4	1	2	3	4	0	2	3	4
Iriepal.	0	2	3	4	0	2	3	0	1	0	0	0
Labros.	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	0
La Cabrera de Sigüenza.	0	0	0	0	0	0	3	4	0	2	0	0
La Huerze.	0	0	0	0	1	2	0	4	0	0	0	0
La Toba.	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	0
La Torre de Beña.	0	0	0	0	0	2	3	4	0	2	0	0
La Torre del Bulgo.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	0
Madrigal.	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Matarrubia.	1	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0
Matillas.	1	0	3	0	1	0	3	4	1	2	3	4
Mesones.	0	0	0	4	1	2	0	4	1	0	0	0
Millana.	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0
Monasterio.	0	0	0	0	1	2	0	4	0	0	0	0
Moranchele.	0	0	0	0	1	2	0	0	1	0	0	0
Motos.	1	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0
Olmedillas.	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0
Palazuelos.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Pareja.	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Peraléjos.	0	0	0	4	0	0	0	4	0	0	0	4
Pinilla de Molina.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Pioz.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	4
Benena.	0	0	0	4	0	2	0	4	0	2	0	4
Razbona.	0	2	3	4	0	0	3	4	1	0	3	0
Repales.	1	0	0	0	1	0	3	4	0	0	0	0
Robredo.	0	2	0	0	1	0	3	4	0	0	0	0
Romerosa.	0	2	3	4	1	2	3	4	0	2	3	4
Rueda.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Salmerón.	0	0	0	0	1	2	3	4	0	0	0	4
Sela.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Setiles.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Tarabilla.	0	2	3	4	1	2	3	4	0	2	3	4
Tordelpalo.	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0
Tor del Rabano.	0	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Torrejon del Rey.	0	0	3	4	0	0	3	4	0	0	3	4
Torremocha de las Monjas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
Tortonda.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Tortuero.	0	2	0	0	0	2	3	4	0	0	3	0
Traid.	0	2	3	4	0	2	3	4	0	2	3	4
Uceda.	0	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0
Utande.	0	0	0	0	1	0	3	0	0	2	0	0

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano